

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2353 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2353

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia veinte de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jacinto Dumit, por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 362 64 tareas dentro de la parcela Nº 16, D C Nº 2 sitio de Magdalena comun de Villa Isabel, por el precio de RD\$3 626 40

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el dia veinte de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jacinto Dumit, por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 362 64 tareas dentro de la parcela Nº 16 D C Nº 2 sitio de Magdalena comun de Villa Isabel, por el precio de RD\$3,626 40, que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre del año 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Jacinto Dumit dominicano mayor de edad, comerciante casado con la señora María Pichardo de Dumit domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros portador de la cedula personal de identidad N° 289 serie 31 con sello de Rentas Internas habil para el corriente año N° 1238 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Jacinto Dumit el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras

Una porcion de 362 64 (TRESCIENTAS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS) de tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 16 del Distrito Catastral N° 2 sitio de Magdalena comun de Villa Isabel Provincia de Montecristi encerradas dentro de los siguientes linderos Al Norte Camino Paso Limon al Sur Parcelas Nos 17 y 18 al Este Camino Atollador o Zopaipal y al Oeste Parcelas Nos 1 y 10

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud del acto de cesion y traspaso que de las mencionadas tareas hicieron en esa parcela como contribucion al costo del canal de Riego VILLA ISABEL los señores Jose Eugenio Rodriguez (a) Maeno y Arturo Bisono en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650 de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año 1948

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (RD\$ 3 626 40) moneda de curso legal o sea a razon de DIEZ PESOS (RD\$ 10 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) La cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 1 208 46) moneda de curso legal que representa la ter

cera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO) ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 554999 expedido en esta misma fecha por la Colecturia de Rentas Internas de la ciudad de Santiago de los Caballeros y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto de DOS MIL CUATRO CIENTOS DIEZ Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 2417 94) moneda de curso legal, al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea la suma de OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 805 98) durante los años 1951 1952 y 1953 los dias veinte (20) del mes de Marzo respectivamente

Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Jacinto Dumit este concede al vendedor El ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales una para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Jacinto Dumit

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cedula de identidad personal numeros 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO)

Ramon Aristides Febles
(TESTIGO)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y Ja

cinto Dumit, cuyas generales constan en el documento que en cabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de Marzo de laño mil novecientos cincuenta

Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cedula N° 5783, Serie primera Sello de Rentas Internas N°
01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los once dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Arísty
Secretario

German Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3° del articulo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO